



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado a decidir la excusa presentada por el profesional del derecho José David Valencia Castañeda, para desempeñar la representación del amparado por pobre **Rubiel Mancera**, en demanda de Divorcio, para lo cual realiza una relación de procesos donde aparece designado como defensor de oficio y curador, pudiéndose observar que tal escrito no cumple con la exigencia prevista en el numeral 7, artículo 48 del Código General del Proceso, esto es, **acreditar** que se encuentra actuando en tales procesos en la mencionada calidad; ello, toda vez que no puede presumirse de la mera designación la existencia actual y cierta de las actuaciones que presuntamente se halla adelantando dentro de tales derroteros judiciales y mucho menos la vigencia de los empeños enunciados. Así las cosas, no se admite la declinación manifestada, quedando por tanto el designado forzado a cumplir la designación como lo prevé la norma antes mencionada.



Rama Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Lucía Martínez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Código de verificación: **83d97b4f05a3c6d0bf3dc460cdd3ce79c47dc9542e22abf3d130a25fa3974712**

Documento generado en 23/02/2022 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>